



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVII

Martes, 15 de julio de 1980

Núm. 161

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION QUINTA

Núm. 6.012

Núm. 5.996

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

### Audiencia Territorial

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios del concurso-oposición restringido para la provisión de plazas de Cabos del Cuerpo de Bomberos quedará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: Don Santiago Vallés Cortés, Concejale Delegado del Cuerpo, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Don Alberto Atarés Gárate, Director del Instituto Nacional Mixto número 5, como titular, y don José Recio Recio, Profesor de dicho Instituto, como suplente, por el Profesorado Oficial del Estado; don José-María Gascón Burillo, Jefe de la Unidad Básica de Administración Local, como titular, y don Jesús Alfonso Martín, como suplente, por la Dirección General de Administración Local; don Jesús Guindeo Aznárez, Subinspector de los Servicios de Arquitectura; don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario general de la Corporación, y don Augusto García Hegardt, Jefe del Cuerpo de Bomberos, Arquitecto.

Secretario: Don José-María Rincón Cerrada, Jefe de la Sección de Personal.

Y a los efectos de recusación de miembros que previene el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dicha composición del Tribunal se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de junio de 1980. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 190 de 1980, promovido por «Lasheras», S. A., contra resolución de la Dirección General de Trabajo, fecha 30 de mayo de 1980, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto por dicha sociedad contra la de la Delegación Provincial de Zaragoza, fecha 7 de diciembre de 1979, en expediente de convenios colectivos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 4 de julio de 1980. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 6.054

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

Información pública relativa a la autorización administrativa a la «Empresa Nacional del Gas», S. A. («Enagás»), para la construcción de una conducción destinada al suministro de gas natural, a partir de la red principal de gasoductos, y a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.

A los efectos previstos en los artículos 9.º y 20 del Reglamento general

del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913 de 1973, de 26 de octubre, y de los artículos 17 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículo 56 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, se somete a información pública el siguiente proyecto de instalaciones:

Peticionario: «Empresa Nacional del Gas», S. A.

Objeto de la petición: Construcción de una conducción en la provincia de Zaragoza, destinada al suministro de gas natural a «General Motors», así como la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, de acuerdo con el proyecto de ramal de suministro de gas natural a «General Motors».

Emplazamiento: La conducción parte de la posición 25X de la red principal del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas y termina en la válvula de acometida a «General Motors». Su longitud es de 3'265 kilómetros y discurre por los términos municipales de Bárboles y Pedrola, en la provincia de Zaragoza.

Tubería: De acero, de 10 pulgadas de diámetro y presión de diseño de 16 kilogramos/centímetro cuadrado.

Presupuesto: 30.511.521 pesetas.

Servidumbre permanente de paso: Una franja de terreno de 4 metros de ancho, por donde discurrirá, enterrada, la tubería.

Ocupación temporal: Será la que se refleja para cada finca en los planos parcelarios y en la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser exa-

minado el expediente en la Delegación del Ministerio de Industria y Energía de Zaragoza (sita en Conde de Aranda, núm. 126) y presentar, por triplicado, en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Zaragoza, 4 de julio de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

### Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados en la provincia de Zaragoza

*Finca número, titular y domicilio, afectación (longitud en metros lineales, servidumbre de paso en metros cuadrados y ocupación temporal en metros cuadrados), datos catastrales (polígono número y parcela número) y naturaleza de los bienes afectados*

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE BÁRBOLES

Z-BA-3. Joaquín Soler. Bárboles. —. 8'75. 1. 244. Terreno de cultivo.

Z-BA-4. Ayuntamiento de Bárboles. 4. 16. 26. 1. —. Camino del Canal de Pedrola.

Z-BA-5. Comunidad de Regantes. 5. 20. 45. 1. —. Canal de Pedrola.

Totales: Longitud, 9; servidumbre de paso, 36; ocupación temporal, 89'75.

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE PEDROLA

Z-PR-1. Comunidad de Regantes. 5. 24. 54. 23. —. Canal de Pedrola.

Z-PR-2. Tomás Gómez. Oitura-Bárboles. 8'50. 15'60. 83. 23. 35. Terreno de cultivo.

Z-PR-3. Ayuntamiento de Pedrola. 4. 16. 36. 23. —. Camino.

Z-PR-4. Manuel Gómez. Oitura-Bárboles. 6'50. 26. 71'50. 23. 26. Terreno de cultivo.

Z-PR-5. Sociedad Montes de Pedrola. Pedrola. 23'50. 94. 211'50. 23. 18. Erial.

Z-PR-6. Comunidad de Regantes. 4. 16. 36. 23. —. Acequia de Luceni.

Z-PR-7. Sociedad Montes de Pedrola. Pedrola. 57. 228. 509. 23. 18 c). Erial.

Z-PR-8. Sociedad Montes de Pedrola. Pedrola. 273'30. 1.093'20. 2.445'30. 23. 2 a). Terreno de cultivo.

Z-PR-9. Ayuntamiento de Pedrola. 9'50. 38. 85'50. 23. —. Camino.

Z-PR-10. Sociedad Montes de Pedrola. Pedrola. 331'50. 1.326. 2.938. 24. 2. Terreno de cultivo.

Z-PR-12. Ayuntamiento de Pedrola. 7. 28. 63. 24. —. Camino.

Z-PR-13. Sociedad Montes de Pedrola. Pedrola. 924'32. 3.697'28. 8.349'88. 25. 2. Terreno de cultivo.

Z-PR-14. Ayuntamiento de Pedrola. 3'50. 14. 31'50. 25. —. Camino.

Z-PR-15. Sociedad Montes de Pedrola. 647'50. 2.590. 5.794'10. 26. 1 a). Terreno de cultivo.

Z-PR-16. Ayuntamiento de Pedrola. 3'50. 14. 31'50. 25. —. Camino.

Z-PR-17. Ayuntamiento de Pedrola. 776'50. 3.106. 6.998'50. 25 y 22. 1 a) y 1. —.

Z-PR-21. INUR. 35. 140. 315. 22. 1. Futura vía perimetral.

Z-PR-22. Comunidad de Regantes. 2'50. 10. 22'50. 22. 1. Futura acequia de Luceni.

Z-PR-23. INUR. 131'86. 509'04. 1.186'74. 21. 12. Futura vía perimetral.

Totales: Longitud, 3.255'48; servidumbre de paso, 13.021'92; ocupación temporal, 29.262'52.

### Válvulas de seccionamiento y derivación

*Finca número, titular y domicilio, superficie a expropiar en metros cuadrados, datos catastrales (polígono número y parcela número) y naturaleza de los bienes afectados*

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE PEDROLA

Z-PR-2. Tomás Gómez. Oitura-Bárboles. 18'40. 23. 35. Terreno de cultivo.

Z-PR-23. INUR. 18'40. 21. 12. Futura vía perimetral.

Total superficie a expropiar, 36'80.

#### Estaciones de protección catódica

*Finca número, titular y domicilio, afectación en metros cuadrados (servidumbre permanente, ocupación temporal y superficie a expropiar), datos catastrales (polígono número y parcela número) y naturaleza de los bienes afectados*

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE BÁRBOLES

Z-BA-4. Ayuntamiento de Bárboles. 210. 350. —. 1. —. Camino del Canal de Pedrola.

Núm. 6.056

## Delegación Provincial de Trabajo

### CONVENIOS COLECTIVOS

#### Sector de Piensos Compuestos y Deshidratadoras

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo de trabajo del sector de Piensos Compuestos y Deshidratadoras con fecha 4 de julio de 1980.

Visto el Convenio colectivo de ámbito provincial para el sector de Piensos Compuestos y Deshidratadoras, suscrito por la Asociación Provincial de Fabricantes de Piensos Compuestos y por las centrales sindicales independientes Confederación Sindicato Unitario de Trabajadores (CSUT) y Comisiones Obreras (CC. OO.) el día 21 de diciembre de 1979, y

Resultando que con fecha 12 de enero de 1980 tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo el mencionado acuerdo;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para homologar el presente expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, de Convenios Colectivos de Trabajo;

Considerando que a los efectos del artículo 6.º de la Ley de Convenios Colectivos, según redacción efectuada por el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, las partes se han reconocido mutuamente capacidad representativa suficiente;

Considerando que examinado el expediente se aprecia que es procedente su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo de trabajo, suscrito el día 21 de diciembre de 1979, para el sector de Piensos Compuestos y Deshidratadoras.

Segundo. Notificar esta resolución a los representantes de las partes firmantes, haciéndoles saber que, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución homologatoria.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 4 de julio de 1980. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

### TEXTO DEL CONVENIO

#### Ambito territorial

Artículo 1.º Será de aplicación este Convenio a todas las empresas e instalaciones dedicadas a la fabricación de piensos compuestos y deshidratadoras, y a todos los trabajos, servicios e instalaciones de todo tipo cuyo personal, a la entrada en vigor de este Convenio, figure incluido en la nómina general de las empresas fabricantes de piensos compuestos y deshidratadoras.

Es requisito indispensable que las actividades se desarrollen en Zaragoza capital o en el territorio de su provincia, aun cuando las empresas titulares tengan su domicilio o sede social en provincia distinta.

#### Ambito personal

Art. 2.º Están afectados por este Convenio todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas indicadas en el artículo anterior, exceptuándose de su aplicación el personal que se determina en el artículo 2.º c) de la vigente Ley de Relaciones Laborales.

#### Ambito temporal

Art. 3.º El presente Convenio entrará en vigor, con independencia de la fecha de su homologación y de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, el día 1.º de enero de 1980, durando hasta el 31 de diciembre del mismo año, y con denuncia de tres meses antes de su caducidad.

La aplicación del Convenio se entenderá en su totalidad, sin que pueda dividirse o fraccionarse su aplicación.

#### Comisión paritaria

Art. 4.º Se elegirá una comisión mixta de vigilancia que interpretará las dudas relativas al presente Convenio. La comisión estará formada por igual número de representantes de cada una de las partes, social y económica, designados de entre los que hayan actuado en las deliberaciones del presente Convenio.

A las reuniones de la comisión mixta podrán asistir las partes acompañadas por técnicos o especialistas en la materia de que se trate, siendo satisfechos sus honorarios, caso de produ-

irse, por la parte que los hubiera solicitado.

#### Denuncia

Art. 5.º En caso de que el presente Convenio no fuese denunciado por ninguna de las partes en el tiempo señalado para ello, a efectos económicos se establece una revisión salarial semestral, tomando para ello como índice el coste de la vida, en la forma que indique el Instituto de Precios al Consumo u organismo que lo sustituya, y siempre que no haya norma legalmente establecida al respecto.

#### Absorción

Art. 6.º Lo pactado en este Convenio modifica y sustituye las condiciones actuales de trabajo, absorbiendo las mejoras legales y voluntarias, respetándose, no obstante, aquellas que en su conjunto sean más beneficiosas para el trabajador.

#### Retribuciones

Art. 7.º Durante la vigencia del presente Convenio la masa salarial bruta de cada trabajador correspondiente al año 1979 experimentará los siguientes incrementos: El primero, del 15 por 100 para el primer semestre del año, y para el segundo semestre un incremento igual al experimentado por el índice de precios al consumo en el período 1.º de enero a 30 de junio de 1980, sobre la masa salarial en ese momento.

#### Gratificaciones

Art. 8.º Las gratificaciones a percibir por el personal comprendido en el presente Convenio serán las siguientes:

— San José Artesano, treinta días, a pagar la víspera hábil del 1.º de mayo.

— Paga de julio, treinta días, a pagar el 15 de julio o víspera hábil.

— Paga de septiembre, treinta días, a pagar el 30 de septiembre o víspera hábil.

— Paga de Navidad, treinta días, a pagar el 20 de diciembre o víspera hábil.

#### Premio de antigüedad

Art. 9.º A fin de fomentar la vinculación a las empresas del personal afectado por el presente Convenio, se establecen como aumentos periódicos, por tiempo de servicio, cinco bienios del 5 por 100 y cinco trienios de la misma cuantía, calculándose sobre la cantidad que resulte como salario base en cada momento.

#### Prima de asistencia y transporte

Art. 10. El plus de asistencia y transporte, como componente de la masa salarial de 1979, tendrá los mismos incrementos que los indicados en el artículo 7.º, para todas las categorías, no absorbible por posteriores elevaciones del salario mínimo interprofesional, sin que se compute a efectos de antigüedad, horas extraordinarias, gratificaciones reglamentarias, domingos y festivos. En vacaciones se calculará en relación con el promedio de la prima obtenida en los tres meses anteriores a su disfrute.

#### Santo patrón

Art. 11. Se abonarán 3.450 pesetas, a todos los productores afectados por el presente Convenio, en la víspera hábil al 15 de mayo, festividad de San Isidro.

#### Jornada de trabajo

Art. 12. El personal afectado por el presente Convenio tendrá una jornada laboral de cuarenta y dos horas efectivas de trabajo semanales, en jornada continuada, y cuarenta y dos horas y media efectivas de trabajo semanales en jornada partida.

El personal de fábrica de las empresas deshidratadoras de piensos, por tratarse de industrias de campaña y durante la misma, que suele comprender aproximadamente del 15 de abril al 15 de octubre, realizarán cuarenta y ocho horas a la semana, quedando para el resto del año una jornada laboral de cuarenta horas. En la distribución de dicha jornada semanal se respetará el cómputo de horas de trabajo anual.

El personal administrativo tendrá una jornada laboral de ocho a quince horas durante todo el año, pudiendo las empresas establecer un turno de guardia durante la tarde, constituido por dos administrativos, bien entendido que este personal sigue sujeto a completar las cuarenta y dos horas de trabajo efectivo semanales.

El personal administrativo de las empresas deshidratadoras de piensos seguirá durante todo el año con la misma jornada de trabajo que actualmente viene realizando.

En aquellas empresas en que se trabaje la jornada completa, es decir, las veinticuatro horas diarias consecutivas, se establecerán turnos rotativos a efectos de que todos los trabajadores presten servicio en el turno de noche.

#### Vacaciones

Art. 13. Todo el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a disfrutar treinta días de vacaciones retribuidas a lo largo del año, estableciéndose en las empresas el sistema adecuado para que, cubiertas las necesidades de la misma, se pueda favorecer al personal en el disfrute de las vacaciones en el período comprendido entre el 15 de mayo y el 15 de octubre.

En caso de discrepancia se consultará con el comité de empresa o delegados de personal.

#### Ropa de trabajo

Art. 14. Todo trabajador de fábrica y oficios varios recibirá dos prendas de trabajo anuales (equipos completos), que se entregarán a principios de año, así como el calzado conveniente para el personal de fábrica y de oficios varios (dos pares).

#### Licencias

Art. 15. Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a las siguientes excedencias y permisos:

— En caso de matrimonio, diez días naturales, pudiendo ser acumulados a las vacaciones, si bien de una sola vez no se podrán disfrutar más de treinta días naturales consecutivos.

— En caso de muerte y entierro de un familiar de primer grado del trabajador o su cónyuge se concederán cuatro días de permiso.

— En caso de muerte y entierro de otro ascendiente o descendiente del trabajador o su cónyuge, de grado distinto, se concederán dos días de permiso.

— En caso de enfermedad grave del cónyuge y familiares de primer grado se concederán dos días de permiso.

— Por traslado de su domicilio habitual se concederá un día de permiso.

— Igualmente se concederá permiso el día que contraigan nupcias los hijos de los productores.

Estos permisos se considerarán retribuidos siempre y podrán incrementarse en un día más cuando las circunstancias descritas se produzcan fuera de la localidad del centro de trabajo, excepto en los días de nupcialidad, el de la boda del hijo y en el traslado del domicilio habitual.

Igualmente tendrán derecho a disfrutar de permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Cuando conste en una norma legal, sindicato o convencional un período determinado se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y su compensación económica.

De igual forma tendrá derecho a un período de tiempo para disfrutar de los derechos educativos generales y la formación profesional, en los supuestos y en la forma regulada en la Ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976.

La mujer trabajadora tendrá derecho, al menos, a un período de descanso laboral de seis semanas antes del parto y ocho después del parto. El período posnatal será, en todo caso, obligatorio y a él podrá sumarse, a petición de la interesada, el tiempo no disfrutado antes del parto.

El trabajador con una antigüedad en la empresa al menos de dos años tendrá derecho a que se le reconozca una situación de excedencia voluntaria por un período mínimo de un año y máximo de cinco años. Solicitada la situación de excedencia, para que el trabajador pueda solicitarla de nuevo deberá cubrir un período al servicio activo de la empresa de al menos cuatro años.

Para lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en la Ley 16 de 1976, de 8 de abril, sobre relaciones laborales.

#### Baja por enfermedad

Art. 16. En los casos de baja por enfermedad, la empresa abonará, a partir del día décimo ininterrumpido de la misma, un complemento que, adicionado a la indemnización económica del seguro, complete el 100 % del salario de cotización, mientras perciba las indemnizaciones económicas por parte del seguro y hasta la fecha del alta médica, o dé paso a la situación de invalidez.

#### Derechos individuales

Art. 17. Ningún trabajador podrá ser discriminado por su raza, color,

sexo, ideas políticas, sindicales, religiosas, consecuentes con su actuación respecto a los demás, y siempre que con ellas no se alteren las normas de trabajo legalmente establecidas.

#### Derechos colectivos

Art. 18. En cuanto a los derechos colectivos y sindicales se estará a lo actualmente vigente y a aquellas otras normas que en el futuro regulen esta materia, correspondiendo a la comisión mixta que se nombre la adaptación del Convenio a cualquier norma que se concrete sobre acción sindical.

#### Servicio militar

Art. 19. Los trabajadores fijos de plantilla que se incorporen a filas para el cumplimiento del servicio militar, con un año de antigüedad en la empresa, percibirán durante su permanencia en el Ejército las gratificaciones correspondientes a los meses de julio y diciembre.

#### Complemento asistencial

Art. 20. Los trabajadores que tengan hijos disminuidos físicos y/o psíquicos recibirán una ayuda, por parte de la empresa, de idéntica cuantía a la que periódicamente perciban de la Seguridad Social.

#### Seguro de vida e invalidez

Art. 21. Las empresas afectadas por el presente Convenio suscribirán una póliza de seguro de vida para cada uno de sus trabajadores, que garantice una indemnización, al menos, de 400.000 pesetas por trabajador, en los supuestos de fallecimiento o invalidez de los mismos.

#### Pluses

Art. 22. Respecto a los pluses correspondientes a los conceptos de nocturnidad, toxicidad o pulvígeno y días festivos se estará a lo que la legislación vigente indique en cada momento.

#### Dietas

Art. 23. Todo el personal afectado por el presente Convenio, en sus salidas fuera de la plaza, percibirá la cantidad equivalente a los gastos justificados.

Quedan facultadas las empresas y sus trabajadores para pactar cualquier sistema de dietas que sustituya al indicado.

#### Horas extraordinarias

Art. 24. Las horas extraordinarias se abonarán con los incrementos legalmente establecidos y de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{SC \times 365 + PE + A}{(365 - V - D - F) J}$$

SC = Salario Convenio.  
PE = Pagas extraordinarias.  
A = Antigüedad.  
365 = Días del año.  
V = Vacaciones.  
D = Domingos.  
F = Festivos.  
J = Jornada de trabajo diario.

#### Vacantes

Art. 25. Las vacantes que se produzcan en las empresas y no sean amortizadas se cubrirán con el siguiente orden de prelación: Trabajadores de la propia empresa de categoría inferior, hijos de los trabajadores de la empresa y personal ajeno a la misma.

#### Economatos

Art. 26. Las empresas afectadas por el presente Convenio establecen un complemento de 50 pesetas mensuales como ayuda de economato, salvo que la propia empresa tenga concertado o concierte dicho servicio de economato.

#### Categorías

Art. 27. Se respetará la enumeración relacionada en el Convenio provincial anterior, y en cuanto al contenido de las mismas se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y, en especial, a lo previsto en la resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 5 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto de 1977).

No obstante el párrafo anterior se establecen en el grupo de producción o fabricación las siguientes categorías, que, en su caso, sustituyen o modifican las existentes en el Convenio provincial anterior:

- Encargado
- Peón especialista, y
- Peón.

Su definición:

— Peón: El trabajador mayor de 18 años que ejecuta labores para cuya realización solamente se requiere la aportación de su actuación y esfuerzo físico, sin exigencias de conocimientos especiales.

— Peón especialista: El trabajador que realiza habitualmente funciones que no son oficio, pero exigen cierta práctica y habilidad en la utilización de la maquinaria propia del sector.

— Encargado: El trabajador que, bajo las órdenes inmediatas de un superior, dirige los trabajos de una sección con la responsabilidad consiguiente sobre la forma de ordenarlos; indica a las personas que de él dependen la forma de ejecutarlos, poseyendo conocimiento de una o varias especialidades para realizar las órdenes que le encomienden sus superiores, y es responsable de la disciplina de su sección.

Todos los trabajadores de esta división realizarán todos los trabajos que se les encomienden, respetándose los salarios a aquellos trabajadores a los que se les encomienden trabajos de categoría inferior, y alcanzando la categoría superior aquellos trabajadores que de forma continuada o intermitente realizasen trabajos de superior categoría por tiempo equivalente a la mitad de su jornada laboral anual.

#### Interrupción de jornada

Art. 28. Los trabajadores afectados por el presente Convenio que presten sus servicios en jornada continuada tendrán, rotativamente, una interrupción de su jornada laboral durante un período de tiempo de veinte minutos, y los que presten su servicio en jornada

nada partida, por un período de quince minutos.

Dicho período de interrupción será de cargo del trabajador, manteniéndose a todos los efectos la jornada y los horarios establecidos.

#### Cláusulas adicionales

Primera. Aquellas empresas que lo deseen, y de acuerdo con sus trabajadores, podrán, a partir de la aplicación del presente Convenio, negociar cualquier tipo de Convenio o pacto de empresa o Reglamento de régimen interior.

Segunda. Considerando insalvable la reducción en el peso del saquerío para lograr un máximo de hasta 40 kilogramos por saco, se recomienda a las empresas del sector afectadas por la reducción un estudio del problema y la negociación con sus trabajadores para lograr su reducción dentro del plazo de vigencia de este Convenio, entendiéndose, en todo caso, que se trata de saquerío propio.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1980, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes:

#### Anteproyecto de presupuesto extraordinario

5.978. Zuera

#### Cuenta de administración del patrimonio

5.983. Godojos  
6.027. Arándiga  
6.028. Bubierca  
6.029. Contamina

#### Cuenta de caudales

6.027. Arándiga

#### Cuenta general del presupuesto extraordinario

5.979. Belchite

#### Cuenta general del presupuesto ordinario

5.983. Godojos  
6.027. Arándiga  
6.028. Bubierca  
6.029. Contamina

#### Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

5.983. Godojos  
6.027. Arándiga  
6.028. Bubierca  
6.029. Contamina

#### Expediente de habilitación de crédito

5.991. La Zaida  
6.030. Brea de Aragón

#### Expediente de suplemento de crédito

5.987. Uncastillo  
5.991. La Zaida  
6.030. Brea de Aragón

**Expediente de transferencia de crédito**

5.991. La Zaida

**Expediente prórroga del presupuesto de 1978 para 1979**

5.980. Lituénigo

**Presupuesto municipal ordinario**

5.970. Carenas  
 5.971. Cerveruela  
 5.975. Aladrén  
 5.976. Santed  
 5.983. Godojos  
 5.985. Cariñena  
 5.986. Nuez de Ebro  
 6.028. Bubierca  
 6.029. Contamina  
 6.033. Valmadrid  
 6.034. Lagata  
 6.090. Purujosa  
 6.148. Vierlas  
 6.149. Utebo  
 6.153. Villafranca de Ebro

**Proyecto de presupuesto extraordinario**

5.977. Zuera

Núm. 5.962

**MEQUINENZA****Convocatoria de oposición**

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 26 de junio de 1980 se convoca concurso para la provisión en propiedad de una plaza de operario de servicios múltiples del grupo de personal subalterno.

**Bases que han de regir en la oposición para proveer una plaza de operario de servicios múltiples del grupo de personal subalterno.**

1.<sup>a</sup> Objeto de la convocatoria. — Es objeto de esta oposición la provisión de una plaza de operario de servicios múltiples del grupo de personal subalterno, consignada en la plantilla con el índice de proporcionalidad 3 y dotada en el presupuesto con el sueldo base de 214.320 pesetas y retribución complementaria de 219.867 pesetas anuales, y los demás derechos inherentes al cargo.

2.<sup>a</sup> Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez para la jubilación forzosa de edad. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- Poseer el Certificado de Estudios Primarios a que se refiere el artículo 13 del Decreto 3.013 de 1966, de 17 de noviembre, u otro título equivalente o superior y permiso de conducir clase B y D.
- Comprometerse a cumplir el juramento o promesa que establece el Real Decreto 707 de 1979, de 5 de abril.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.

3.<sup>a</sup> Instancias y admisión. — Las instancias solicitando tomar parte en el con-

curso, y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias podrán presentarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar las instancias, debiendo adjuntar el recibo acreditativo de dicho abono.

También se presentarán con la instancia los documentos justificativos de los méritos del concursante que hayan de ser tenidos en cuenta en la selección.

4.<sup>a</sup> Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

5.<sup>a</sup> Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El señor Alcalde, o Teniente de Alcalde en quien el Alcalde exprese delegue.

Vocales: Un Concejal designado por la Comisión municipal permanente, representante de profesorado oficial, y un representante de la Dirección General de la Administración Local.

Secretario, con voz pero sin voto: El Secretario de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

6.<sup>a</sup> Pruebas selectivas. — La oposición tendrá como fase previa, conforme a lo previsto en el artículo 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, un examen de aptitud para el desempeño del cargo.

Dicho examen de aptitud consistirá en las siguientes pruebas:

- Resolución de un problema de aritmética elemental.
- Redacción, con ortografía correcta, de un parte o escrito sencillo de carácter administrativo, según las indicaciones que dará el Tribunal.
- Elementales conocimientos de electricidad y fontanería.

Los componentes del Tribunal calificarán a cada concursante con una puntuación de cero a diez puntos. La calificación de cada concursante será el cociente de dividir por el número de componentes del Tribunal la suma de puntos.

Quedarán eliminados los concursantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

7.<sup>a</sup> Calificación. — El Tribunal ponderará las condiciones, méritos y circunstancias de cada uno de los concursantes conjuntamente con la puntuación obtenida en la prueba de aptitud, y formulará propuesta de nombramiento en favor del concursante que considere más idóneo para el desempeño del cargo.

8.<sup>a</sup> Comienzo de las pruebas. — La fecha, hora y lugar del comienzo del primer

ejercicio se anunciará con quince días de antelación, cuando menos, en el «Boletín Oficial» de la provincia y no podrá empezar sin que hayan transcurrido dos meses, como mínimo, desde la publicación de la convocatoria.

9.<sup>a</sup> El Tribunal calificador resolverá cuantas dudas e incidencias surgieren desde que se hubiere constituido y sus decisiones se adoptarán, en todo caso, por mayoría de votos de los miembros presentes, y si se produjera empate decidirá el Presidente.

10. El concursante propuesto por el Tribunal con arreglo a la base octava aportará dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las circunstancias y condiciones a que se refiere la base segunda.

a) Certificación del acta de nacimiento por el Registro Civil.

b) Certificado de estudios primarios o título equivalente o superior.

c) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad.

d) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal del domicilio del concursante.

e) Certificación negativa de antecedentes penales librada por el Registro Central de Penados y Rebeldes, referida a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

f) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.

g) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local sin hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Además, justificará hallarse al corriente de sus obligaciones respecto al servicio militar.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el concursante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas sus actuaciones.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, el concursante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquel que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

En el momento de la toma de posesión el concursante nombrado prestará el juramento previsto en el Real Decreto 707 de 1979, de 5 de abril.

11. Para lo no previsto en las bases se estará concretamente a lo que preceptúan los artículos 5.<sup>o</sup> y siguientes del Reglamento para ingresar en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, y a las demás disposiciones que resulten aplicables.

Mequinenza, 1.<sup>o</sup> de julio de 1980. — El Alcalde ejerciente, (ilegible).

Núm. 5.963

**MEQUINENZA****Convocatoria de oposición**

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 26 de junio de 1980 se convoca concurso para la provisión en propiedad de una plaza de vigilante diurno.

El concurso se regirá por las siguientes bases, aprobadas en dicha sesión.

**Bases que han de regir en la oposición para proveer una plaza de vigilante diurno.**

1.<sup>a</sup> Objeto de la convocatoria. — Es objeto de esta oposición la provisión de una plaza de vigilante diurno del grupo de personal subalterno, consignada en la plantilla con el índice de proporcionalidad 3 y dotada en el presupuesto con el sueldo base de 214.320 pesetas y retribución complementaria de 219.867 pesetas anuales; y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

2.<sup>a</sup> Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez para la jubilación forzosa de edad. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Poseer el certificado de estudios primarios a que se refiere el artículo 13 del Decreto 3.013 de 1966, de 17 de noviembre, u otro título equivalente o superior.

d) Comprometerse a cumplir el juramento o promesa que establece el Real Decreto 707 de 1979, de 5 de abril.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.

3.<sup>a</sup> Instancias y admisión. — Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias podrán presentarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar las instancias, debiendo adjuntar el recibo acreditativo de dicho abono.

También se presentarán con la instancia los documentos justificativos de los méritos del concursante que hayan de ser tenidos en cuenta en la selección.

4.<sup>a</sup> Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la

provincia, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

5.<sup>a</sup> Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien el Alcalde expresamente delegue.

Vocales: Un Concejal designado por la Comisión municipal permanente, un representante del profesorado oficial y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario (con voz pero sin voto): El Secretario de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

6.<sup>a</sup> Pruebas selectivas. — La oposición tendrá como fase previa conforme a lo previsto en el artículo 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, un examen de aptitud para el desempeño del cargo.

Dicho examen de aptitud consistirá en las siguientes pruebas.

a) Resolución de un problema de aritmética elemental.

b) Redacción, con ortografía correcta, de un parte o escrito sencillo de carácter administrativo, según las indicaciones que dará el Tribunal.

Los componentes del Tribunal calificarán a cada concursante con una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada concursante será el cociente de dividir por el número de componentes del Tribunal la suma de puntos.

Quedarán eliminados los concursantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

7.<sup>a</sup> Calificación. — El Tribunal ponderará las condiciones, méritos y circunstancias de cada uno de los concursantes conjuntamente con la puntuación obtenida en la prueba de aptitud, y formulará propuesta de nombramiento en favor del concursante que considere más idóneo para el desempeño del cargo.

8.<sup>a</sup> Comienzo de las pruebas. — La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará con quince días de antelación, cuando menos, en el «Boletín Oficial» de la provincia y no podrá empezar sin que hayan transcurrido dos meses, como mínimo, desde la publicación de la convocatoria.

9.<sup>a</sup> El Tribunal calificador resolverá cuantas dudas e incidencias surgieren desde que se hubiere constituido y sus decisiones se adoptarán, en todo caso, por mayoría de votos de los miembros presentes, y si se produjera empate decidirá el Presidente.

10. El concursante propuesto por el Tribunal con arreglo a la base octava aportará dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las circunstancias y condiciones a que se refiere la base segunda.

a) Certificación del acta de nacimiento expedido por el Registro Civil.

b) Certificado de estudios primarios o título equivalente o superior.

c) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad.

d) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal del domicilio del concursante.

e) Certificación negativa de antecedentes penales librada por el Registro Central de Penados y Rebeldes, referida a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

f) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.

g) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Además justificará hallarse al corriente de sus obligaciones respecto al servicio militar.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el concursante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas sus actuaciones.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, el concursante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquel que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

En el momento de la toma de posesión el concursante nombrado prestará el juramento previsto en el Real Decreto 707 de 1979, de 5 de abril.

11. Para lo no previsto en las bases se estará concretamente a lo que preceptúan los artículos 5.<sup>o</sup> y siguientes del Reglamento para ingresar en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968 y a las demás disposiciones que resulten aplicables.

Mequinenza, 1 de julio de 1980. — El Alcalde ejerciente, (ilegible).

Núm. 6.087

**MONTON****Subasta**

Con arreglo al Plan general de aprovechamientos para el año 1980, y aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta del aprovechamiento de caza de los montes que luego se dirán, queda expuesto al público dicho documento por espacio de ocho días hábiles al objeto de que puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Transcurridos esos ocho días sin que se hayan formulado reclamaciones se entenderá abierto el plazo de convocatoria de la subasta siguiente:

Objeto y tipo. — Arriendo del aprovechamiento de caza del monte de utilidad pública número 119-C del Catálogo, denominado «Dehesa de la Cañada», de 182 hectáreas de superficie, y el del otro monte colindante, denominado «Valdeatea», repoblado y con una superficie de 300 hectáreas, para que pueda formarse con ellos juntos un coto privado de caza, como lo han sido en los últimos seis años, por el tipo, en alza, de 12.840 pesetas anuales.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos. — El plazo de arriendo será de seis años, que comen-

zará el 1.º de octubre de 1980 y terminará el 31 de julio de 1986. El pago de la primera anualidad se efectuará dentro de los quince días siguientes al de notificación de la adjudicación definitiva, y el de las demás anualidades antes del 30 de septiembre de cada año.

Exposición de antecedentes. — Se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas hábiles de oficina, hasta el día anterior al de apertura de plicas.

Garantías. — La provisional es de 1.542 pesetas y la definitiva será el 4 por 100 del importe de la adjudicación, entendiéndose por tal el de las seis anualidades.

Modelo de proposición. — Se ajustará al siguiente:

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio a efectos de notificación en ....., calle ....., núm. ...., titular del documento nacional de identidad número ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha ....., así como de las condiciones técnicas y económico-administrativas que rigen en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Montón para el arriendo del aprovechamiento de caza de los montes «Dehesa de la Cañada» y «Valdeatea», ofrece la cantidad anual de ..... (en letra) ..... pesetas por el citado aprovechamiento.

Presentación de pliegos y apertura de los mismos. — Transcurrido el plazo de los ocho días de exposición del pliego de condiciones se entenderá abierto el de presentación de plicas por veinte días hábiles, que se realizará en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina, computándose ambos plazos a partir del día siguiente hábil al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil de terminado el plazo de su presentación, que sea lunes, miércoles o viernes, a las doce treinta horas.

Montón, 2 de julio de 1980. — El Alcalde, Darío Sebastián.

Núm. 6.088

### MONTÓN

#### Subasta

Con arreglo al Plan general de aprovechamientos para el año 1980, y aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta del aprovechamiento de caza del monte que luego se indicará, queda dicho documento expuesto al público por espacio de ocho días hábiles al objeto de que puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Transcurridos esos ocho días sin que se hayan formulado reclamaciones se entenderá abierto el plazo de convocatoria de la subasta siguiente:

Objeto y tipo. — Arriendo del aprovechamiento de caza del monte de utilidad pública número 119-B del Catálogo, denominado «Campo Cantera», de 564 hectáreas, por el tipo anual, en alza, de 16.920 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos. — El plazo de arriendo será de seis años, que co-

menzará el 1.º de octubre de 1980 y terminará el 31 de julio de 1986. El pago de la primera anualidad se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación definitiva, y el de las restantes anualidades antes del 30 de septiembre de cada año.

Exposición de antecedentes. — Se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas hábiles de oficina, hasta el día anterior al de la apertura de plicas.

Garantías. — La provisional se fija en 2.088 pesetas y la definitiva será el 4 por 100 del importe de adjudicación, entendiéndose por tal el total de las seis anualidades.

Modelo de proposición. — Se ajustará al siguiente:

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio a efectos de notificación en ....., calle ....., núm. ...., titular del documento nacional de identidad número ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha ....., así como de las condiciones técnicas y económico-administrativas que rigen en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Montón para el arriendo del aprovechamiento de caza del monte «Campo Cantera», ofrece la cantidad anual de ..... (en letra) ..... pesetas por el citado aprovechamiento.

Presentación de pliegos y apertura de los mismos. — Transcurrido el plazo de los ocho días de exposición del pliego de condiciones se considerará abierto el de presentación de plicas por veinte días hábiles, que se efectuará en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina, computándose ambos plazos a partir del día siguiente hábil al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil de terminado el plazo de su presentación, que sea lunes, miércoles o viernes, a las doce horas.

Montón, 2 de julio de 1980. — El Alcalde, Darío Sebastián.

Núm. 6.089

### MONTÓN

#### Subastas

El día en que se cumplan los veintinueve días hábiles, siguientes al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, que será lunes, miércoles o viernes, si no coincidiera en alguno de éstos, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas del aprovechamiento de pastos de los montes de utilidad pública que luego se expresan, con arreglo a los pliegos de condiciones aprobados al efecto y que quedan de manifiesto en Secretaría por término de ocho días hábiles.

A las trece horas: Monte núm. 119-B, «Campo Cantera», para 600 cabezas de ganado lanar y 15 de cabrío. Tasación, 30.000 pesetas. Epoca de disfrute: De 1.º de octubre de 1980 a 30 de septiembre de 1981.

A las trece treinta horas: Monte número 119-C, «Dehesa de la Cañada», para 250 cabezas de ganado lanar. Ta-

sación, 15.000 pesetas. Epoca de disfrute: De 1.º de octubre de 1980 a 30 de septiembre de 1981.

Montón, 2 de julio de 1980. — El Alcalde, Darío Sebastián.

Núm. 6.026

### MORATA DE JALÓN

Por don Gerardo Agudo Calvo se ha solicitado licerficia para establecer la actividad de discoteca-bar, con emplazamiento en calle Cerdán, núm. 34.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Morata de Jalón, 4 de julio de 1980. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.031

### TARAZONA

Habiendo solicitado el Casino «La Amistad» autorización para ejercer la actividad de instalación de un depósito de 10.000 litros de gasóleo C en su casino, instalado en edificio de la plaza de la Seo, núm. 1, de esta ciudad, se abre información pública para que durante los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan reclamar quienes se consideren perjudicados por dicha actividad.

Tarazona, 2 de julio de 1980. — El Alcalde, José-Luis Moreno Lapeña.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de las Leyes de Enjuiciamiento.*

Núm. 6.025

ORTUÑO GASCON (Miguel), hijo de Jaime y de Juana, natural de Francia y vecindado en calle Santa Inés, 24, de Zaragoza, de estado civil soltero, de profesión albañil, de 35 años de edad, con documento nacional de identidad número 25.426.371, cuyas señas particulares son: estatura 1.650 milímetros, de pelo negro, cejas al pelo, ojos

oscuros, nariz recta, barba escasa, boca normal, color sano, y como señal particular presenta dos tatuajes en el brazo izquierdo, encartado en causa sin número, por los presuntos delitos de deserción y fraude, comparecerá en el término de veinte días ante don Manuel Cañete Cañete, Capitán legionario, Juez instructor del Juzgado militar permanente del Tercio «Duque de Alba», II de la Legión, en la plaza de Ceuta.

**Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 6.019

**EJEA DE LOS CABALLEROS**

Don Pedro-Antonio Pérez García, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 3 de 1979, seguido a instancia de don Pedro Pérez Gasqued, representado por el Procurador señor Sanz Alvarado, contra don Cecilio Laborda Aguerri, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 20 de septiembre de 1980, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de la primera subasta, por el precio total de pesetas 87.000, y no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del propio ejecutado, con domicilio en la población de Tauste, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una sembradora marca «Gadea», de diecisiete chorros; tasada en pesetas 25.000.

Un rastrón marca «Melquiades Rojo», de Tauste; tasado en 12.000 pesetas.

Un camión marca «Barreiros», de 115 HP, matrícula HU-22.445; tasado en 50.000 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Pedro A. Pérez García. — El Secretario, Cayetano Herranz del Arpa.

Núm. 6.017

**EJEA DE LOS CABALLEROS**

Don Pedro-Antonio Pérez García, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 166 de 1979, seguido a instancia del Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes núm. VII de Tauste, representado por el Procurador señor Sanz Alvarado, contra Julián Cortés Gordillo, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 19 de septiembre de 1980, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de la primera subasta, es el de 190.000 pesetas, y no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del propio ejecutado, con domicilio en barrio de Sancho-Abarca, de Tauste, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un tractor agrícola, marca «Ebro», matrícula Z-68-24; tasado en 150.000 pesetas.

Un remolque agrícola, de 5.000 kilos de carga, en buen estado, sin marca visible; tasado en 40.000 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Pedro A. Pérez García. — El Secretario, Cayetano Herranz del Arpa.

Núm. 6.018

**EJEA DE LOS CABALLEROS**

Don Pedro-Antonio Pérez García, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 21 de 1980, seguido a instancia de Sociedad Cooperativa de Colonización «Sancho-Abarca», representada por el Procurador señor Sanz Alvarado, contra don José García Neiro, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de septiembre de 1980, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100

del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de la primera subasta, en la suma de 450.000 pesetas, y no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del propio ejecutado, con domicilio en el barrio de Sancho-Abarca, de Tauste, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un tractor agrícola, marca «Ebro», matrícula Z-25.997-VE, modelo 470; tasado en 400.000 pesetas.

Un remolque agrícola, «Españaque-Marcellán», de 800 kilos de carga, en madera, con cuatro ruedas; tasado en 50.000 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Pedro A. Pérez García. — El Secretario, Cayetano Herranz del Arpa.

**Juzgados de Distrito**

Núm. 5.959

**OLIVA (Valencia)**

**Cédula de citación**

El Juzgado de distrito de Oliva (Valencia) cita por la presente a los presuntos perjudicados, María del Pilar Hurtado Fuster, documento nacional de identidad número 22.633.222; Antonio Embid Tejada, documento nacional de identidad número 17.684.871, y María del Carmen Gargallo Serrano, documento nacional de identidad número 17.140.649, cuyo paradero actual se desconoce, que estuvieron domiciliados en Zaragoza los dos últimos y en Valencia la primera, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezcan ante dicho Juzgado al objeto de prestar declaración con motivo del accidente del automóvil que conducía Manuel Martínez Girona, ocurrido en esta ciudad de Oliva, al colisionar contra una casa, el 20 de diciembre de 1979, en el que viajaban como usuarios, juicio de faltas número 110 de 1980, y ofrecerles el procedimiento en su caso, y acreditar los días que estuvieron pendientes de curación de las lesiones leves que al parecer sufrieron, apercibiéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios legales.

Oliva a treinta de junio de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

**PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por año ... 3.000 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... 2.000 pesetas  
Venta de ejemplares sueltos  
Número del año corriente: 15 pesetas.  
Número del año anterior: 25 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones